

## MANCOMUNIDAD DE INTERES GENERAL URBANA DE LEÓN Y ALFOZ

### PROVIDENCIA DE PRESIDENCIA

**ASUNTO.-** Expediente de MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la Mancomunidad de Interés General urbana de León y alfoz -MIG LEON Y ALFOZ-. Participación ciudadana.

---

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP, insta a mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas. Así con carácter previo a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Interés General de León y alfoz, se va a proceder a realizar consulta pública dando conocimiento de la misma en el portal web o sede electrónica de esta administración o en su defecto de los municipios que la integran, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La modificación de estos Estatutos tiene por objeto establecer nuevas competencias y funciones para su prestación de forma conjunta a través de esta mancomunidad, actuando de forma coordinada en un ámbito territorial superior al de cada uno de los municipios, evitando actuaciones individualizadas no coordinadas.

- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La aprobación de esta modificación es el instrumento permitido por la normativa para poder actuar de forma coordinada en un área geográfica superior al de cada uno de los municipios integrantes en la MIG U. Siendo oportuno la aprobación de la modificación antes de poder hacer efectivas estas competencias por la MIG U.

- c) Los objetivos de la norma.

Ejercitar la competencia normativa de la MIG U con el fin de aprobar la modificación de los Estatutos vigentes y determinar las nuevas competencias y funciones que se van a asignar a la MIG U.

- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La capacidad que permite la Ley a una MIG U para ejercer competencias y funciones es a través de su inclusión en los Estatutos de la misma. Siendo en este caso necesario llevar a cabo una modificación de los mismos para incluir estas nuevas competencias y funciones. Partiendo de la iniciativa de la propia MIG U, el ordenamiento jurídico actual no contempla ninguna otra alternativa para incluir en los Estatutos nuevas funciones o competencias.



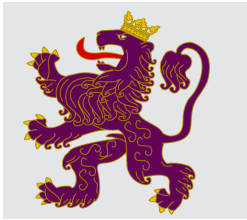
## **MANCOMUNIDAD DE INTERES GENERAL URBANA DE LEÓN Y ALFOZ**

En base a lo determinado en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015 y en especial lo referido al 133 en cuanto a participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas y reglamentos, se procede a realizar la consulta pública a través del portal web o sede de esta administración o en el caso de no ser posible en los de cada uno de los Ayuntamientos integrantes de esta MIG U de León y alfoz, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura modificación normativa. Durante un plazo de 15 días, a contar desde el día de la presente publicación, los ciudadanos, las asociaciones u organizaciones más representativas podrán hacer llegar sus opiniones a esta administración. Solicitudes que deberán ser presentadas dejando constancia de la identificación de quien las presenta.

Se adjunta como Anexo el texto inicial y la previsión de modificación de los Estatutos.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL URBANA DE LEÓN Y ALFOZ

### ANEXO.

#### REDACCION ACTUAL

#### CAPÍTULO II

##### *Competencias y funciones*

##### *Artículo 4. Competencias y funciones.*

1. Esta MIG urbana tiene por objeto la realización en común de determinadas obras y prestación de servicios públicos de competencia municipal.
2. Podrá ejercer las competencias y funciones siguientes, sin perjuicio de su efectividad de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de este artículo:

#### **1.- SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.**

##### 1.1. Seguridad y movilidad ciudadana.

##### 1.1.1. Ordenación del tráfico y del estacionamiento:

- a. Grúa municipal.
- b. Depósito de retirada de vehículos.
- c. Préstamo de elementos de movilidad.

##### 1.1.2. Protección civil: Planes locales.

##### 1.1.3. Servicio de prevención y extinción de incendios:

- a. Bomberos.
- b. Establecimiento de sistemas de prevención y extinción de incendios (captaciones, bocas de agua, etc...).

##### 1.2. Vivienda y urbanismo.

- a) Vías públicas.
- b) Infraestructuras ciclables (Carril bici).

##### 1.3. Medio ambiente.

##### 1.3.1. Limpieza: Limpieza viaria.

##### 1.3.2. Parques y jardines:

- a) Parques periurbanos y masas forestales.
- b) Corredores verdes.
- c) Ejes fluviales.

#### **2.- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.**

##### Servicios sociales y promoción social.

- a) Nuevas ludotecas y centros infantiles de ocio.
- b) Huertos sociales.

#### **3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.**

##### 3.1. Educación: Educación de adultos.

##### 3.2. Cultura:

- a) Promoción cultural mancomunada.
- b) Fiesta de hermandad de la mancomunidad.

##### 3.3. Deporte:

- a) Organización de eventos deportivos.
- b) Promoción deportiva mancomunada.
- c) Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

#### **4.- ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.**

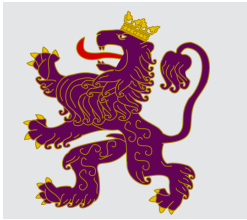
##### 4.1. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.

##### 4.1.1. Comercio: ferias comerciales mancomunadas.

##### 4.1.2. Turismo:

- a) Oficinas de turismo mancomunadas.
- b) Promoción turística mancomunada.

#### **5.- TAXIS EN ZONA DE PRESTACIÓN CONJUNTA.**



## MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL URBANA DE LEÓN Y ALFOZ

### ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN. Nueva redacción que se propone:

#### *Artículo 4. Competencias y funciones.*

1. Esta MIG urbana tiene por objeto la realización en común de determinadas obras y prestación de servicios públicos de competencia municipal.

2. Podrá ejercer las competencias y funciones siguientes, sin perjuicio de su efectividad de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de este artículo:

#### **1. – SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.**

##### 1.1. Seguridad y movilidad ciudadana.

##### 1.1.1. Ordenación del tráfico y del estacionamiento:

- a. Grúa municipal.
- b. Depósito de retirada de vehículos.
- c. Préstamo de elementos de movilidad.

##### 1.1.2. Protección civil: Planes locales.

##### 1.1.3. Servicio de prevención y extinción de incendios:

- a. Bomberos, **a través de los medios de que dispone el Ayuntamiento de León.**
- b. Establecimiento de sistemas de prevención y extinción de incendios (captaciones, bocas de agua, etc...).

##### 1.2. Urbanismo. **Planificación y gestión de suelo de uso industrial.**

**1.3. Bienestar comunitario. Actuaciones y servicios de abastecimiento y distribución de agua en alta y baja presión, y saneamiento, a través de los medios de que dispone el Ayuntamiento de León.**

##### 1.4. Medio ambiente.

##### 1.4.1. **Recogida de Residuos Domésticos y Limpieza viaria, a través de los medios de que dispone el Ayuntamiento de León.**

##### 1.4.2. Parques y jardines:

- a) Parques periurbanos y masas forestales.
- b) Corredores verdes.

#### **2. – ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.**

Servicios sociales y promoción social.

- a) Nuevas ludotecas y centros infantiles de ocio.
- b) Huertos sociales.

#### **3. – PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.**

##### 3.1. Educación: Educación de adultos.

##### 3.2. Cultura:

- a) Promoción cultural mancomunada.
- b) Fiesta de hermandad de la mancomunidad.

##### 3.3. Deporte:

- a) Organización de eventos deportivos.
- b) Promoción deportiva mancomunada.
- c) Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

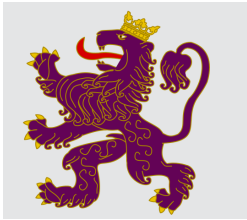
#### **4. – ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.**

##### 4.1. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.

##### 4.1.1. Comercio: ferias comerciales mancomunadas.

##### 4.1.2. Turismo:

- a) Oficinas de turismo mancomunadas.
- b) Promoción turística mancomunada.



## MANCOMUNIDAD DE INTERES GENERAL URBANA DE LEÓN Y ALFOZ

### **5.-TRANSPORTE PÚBLICO Y VEHICULO COMPARTIDO. Mantenimiento, desarrollo y financiación de servicios de transporte público de viajeros o privado compartido.**

1. Planificación, promoción y desarrollo del transporte público de viajeros.
2. Planificación, promoción y desarrollo del vehículo de uso compartido (carsharing).

### **6.- INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS. Construcción, mejora y mantenimiento de las infraestructuras viarias siguientes:**

1. Sendas peatonales verdes.
2. Infraestructuras ciclables (Carril bici).
3. Sendas fluviales.
4. Caminos de Santiago: Francés y de San Salvador.
5. Otras sendas o recorridos de interés local o provincial

### **7.- SERVICIO PÚBLICO BÁSICO. Alcantarillado, evacuación y tratamiento de aguas residuales.**

### **8.- SERVICIO PÚBLICO BÁSICO. Cementerio y servicios funerarios.**

**Modificación añadiendo estos dos últimos puntos 7 y 8 para la posibilidad en un futuro de integrar en la MIG U otras mancomunidades.**

**Modificación por cuestiones técnicas:**

#### **REDACCION ACTUAL**

Por lo que respecta al artículo 5.1.b).

Artículo 5. Potestades, prerrogativas y facultades.

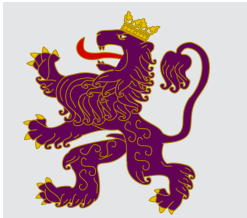
1. Para el cumplimiento de sus fines, esta MIG urbana dispondrá, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de administración local y de ordenación, servicios y gobierno del territorio, de las siguientes potestades y prerrogativas:

b) Las potestades tributaria y financiera, que estarán circunscritas al establecimiento y ordenación de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de tarifas y precios públicos.

Por lo que respecta al artículo 12.1.f).

Artículo 12. Competencias de la Asamblea de Concejales.

1. La Asamblea de Concejales ejercerá, en todo caso, las siguientes competencias:



## MANCOMUNIDAD DE INTERES GENERAL URBANA DE LEÓN Y ALFOZ

f) Establecimiento y ordenación de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de tarifas y precios públicos.

Por lo que respecta al artículo 13.a).

Artículo 13. Competencias del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo ejercerá, en todo caso, las siguientes competencias:

a) Asistir al Presidente de la mancomunidad en el ejercicio de sus atribuciones.

### **ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN. Nueva redacción que se propone por necesidades técnicas:**

Por lo que respecta al artículo 5.1.b).

Artículo 5. Potestades, prerrogativas y facultades.

1. Para el cumplimiento de sus fines, esta MIG urbana dispondrá, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de administración local y de ordenación, servicios y gobierno del territorio, de las siguientes potestades y prerrogativas:

b) Las potestades tributaria y financiera, que estarán circunscritas al establecimiento y ordenación de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales, **fijación de tarifas de precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.**

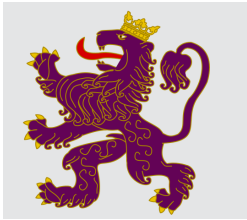
Por lo que respecta al artículo 12.1.f).

Artículo 12. Competencias de la Asamblea de Concejales.

1. La Asamblea de Concejales ejercerá, en todo caso, las siguientes competencias:

f) Establecimiento y ordenación de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de **tarifas de precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.**

Por lo que respecta al artículo 13.a).



## **MANCOMUNIDAD DE INTERES GENERAL URBANA DE LEÓN Y ALFOZ**

Artículo 13. Competencias del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo ejercerá, en todo caso, las siguientes competencias:

- a) Asistir al Presidente de la mancomunidad y **a la Asamblea de Concejales** en el ejercicio de sus atribuciones **siempre que por ellos sea requerido**.

